MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO SAP N° 124-2018 CESIÓN CRISTIAN CLAUDIO SILVA LORCA
SARDINA COMÚN XIV REGIÓN

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2018

R. EX. Nº 3597

VISTO: Lo informado por la Dirección de Pesca y Acuicultura de las Regiones de la Araucanía-Los Ríos, mediante Memorándum (DZP. IX-XIV) N° 280/2018, C.I. SUBPESCA N° 11.315-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 124/2018, de fecha 11 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 200, N° 201, N° 202, N° 203, N° 214, N° 215, N° 304, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase B, y las Resoluciones Exentas N° 4504 y N° 4508, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que don Cristian Claudio Silva Lorca es titular de las Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante las Resoluciones Exentas N° 200, N° 201, N° 202, N° 203, N° 214, N° 215, rectificadas por N° 304 de 2016, correspondiente a los Lotes 11, 13, 18, 28, 29 y 30, todas de 26 de enero 2016 y de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 142,200 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, al armador artesanal que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión por parte de don Cristian Claudio Silva Lorca, R.U.T. N° 11.986.287-6, con domicilio en Estanislao Loayza N° 2808, Valdivia, la cesión de **142,200 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de sardina común de la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas N° 200, N° 201, N° 202, N° 203, N° 214, N° 215, rectificadas por N° 304, todas de 2016, al armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	SARDINA COMÚN
CRISTIAN SILVA LORCA	CLAUDIO I	951206	11	23,700
			13	23,700
			18	23,700
			28	23,700
			29	23,700
			30	23,700
			TOTAL	142,200

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- El exceso en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la Región de Los Ríos para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 4504 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 142,200 toneladas de sardina común de lo asignado a don Cristian Claudio Silva Lorca, mediante Resolución Exenta N° 4508 de 2017, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 192 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pescas Clase B de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 200, N° 201, N° 202, N° 203, N° 214, N° 215, rectificadas por N° 304, todas de 2016, de esta Subsecretaría, según se indica:

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS

Lote N° 11

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23,700	32	86.694 - 86.725
Traspaso	23,700	32	86.694 - 86.725
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003192		

Lote N° 13

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23,700	32	87.144 - 87.175
Traspaso	23,700	32	87.144 - 87.175
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003192		

Lote N° 18

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23,700	32	88.269 - 88.300
Traspaso	23,700	32	88.269 - 88.300
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003192		

Lote N° 28

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23,700	32	90.519 - 90.550
Traspaso	23,700	32	90.519 - 90.550
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003192		

Lote N° 29

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23,700	32	90.744 - 90.775
Traspaso	23,700	32	90.744 - 90.775
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003192		

Lote N° 30

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23,700	32	90.969 - 91.000
Traspaso	23,700	32	90.969 - 91.000
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003192		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM